



COMITÉ DE CONTRATACIÓN MENOR DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

ACTO NÚM. 001-2026

ACTO ADMINISTRATIVO CONTENTIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DESIGNACIÓN DE PERITOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y BASES DE LA CONTRATACIÓN, RELATIVO A LA "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REMOCIÓN DE ALFOMBRA Y PULIDO DEL PISO, EN OFICINA DE EDESUR DOMINICANA, S.A."

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, del día once (11) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), en el salón de reuniones de Edesur Dominicana, S.A. (EDESUR), ubicado en el segundo piso de la Torre Serrano, sito en la Avenida Tiradentes Núm. 41, esquina calle Licenciado Carlos Sánchez y Sánchez, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria la reunión del Comité de Contratación Menor con la asistencia de todos sus miembros de conformidad a lo previsto por el numeral 2do del artículo 68 de la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año 2025, y reglamentación complementaria, a saber: **Laura Ruiz Mejía**, Directora de Logística; y, **Jhorlenny Rodríguez Rosario**, Directora de Servicios Jurídicos, se dieron cita para tratar los asuntos objeto del presente acto.

La señora **Laura Ruiz Mejía**, Directora de Logística, dio inicio a la sesión, comunicando a los presentes que esta fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

Primero: Conocer y revisar el expediente administrativo preparado por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCP), para la "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REMOCIÓN DE ALFOMBRA Y PULIDO DEL PISO, EN OFICINA DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**" y aprobar el inicio de procedimiento, según corresponda, previo a su convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SEPC), portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCC) y en el portal web de la entidad contratante.

Segundo: Decidir sobre el procedimiento de selección a utilizar, para llevar a cabo la contratación, de acuerdo con la Resolución PNP-01-2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Tercero: Conocer, revisar y aprobar las Especificaciones Técnicas y las Bases de la Contratación que regirán el procedimiento.

Cuarto: Designar al perito que realizará las evaluaciones periciales correspondientes, en atención a los criterios y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y las Bases de la Contratación.

ANTECEDENTES:

POR CUANTO: Que la **Dirección de Logística**, mediante la Solicitud de Pedido (SOLPED) Número **10190294**, requirió la "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REMOCIÓN DE ALFOMBRA Y PULIDO DEL PISO, EN OFICINA DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**" necesidad que justificó mediante la comunicación **DL-GSG-092-2026**, de fecha **dos (02) de febrero del año dos mil veintiséis (2026)**, a la cual anexó las correspondientes especificaciones técnicas, conforme a las disposiciones del artículo 91 de la Ley Núm. 47-25.

POR CUANTO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 87 de la Ley Núm. 47-25, el área requirente presentó los Estudios previos realizados a la luz de la citada necesidad.

POR CUANTO: Que en fecha **diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiséis (2026)**, para la "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REMOCIÓN DE ALFOMBRA Y PULIDO DEL PISO, EN OFICINA DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**", la Dirección de Finanzas emitió la Certificación de Existencia de Fondos Núm. **DF-CF-0090-2026** por un monto referencial de **NOVENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$90,000.00)**, **ITBIS incluido**.

POR CUANTO: Que en fecha **veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026)**, en virtud de las disposiciones del numeral 2do del artículo 68 de la Ley Núm. 47-25, la máxima autoridad ejecutiva (MAE) de la entidad contratante, autorizó iniciar los trámites para la "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REMOCIÓN DE ALFOMBRA Y PULIDO DEL PISO, EN OFICINA DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**", a través del procedimiento de selección competitiva correspondiente.

POR CUANTO: Que a seguidas, la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCP), solicitó al área requirente, la designación de un (1) colaborador, quien fungiría como perito técnico para la "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REMOCIÓN DE ALFOMBRA Y PULIDO DEL PISO, EN OFICINA DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**".



POR CUANTO: Que fue propuesto como Perito Técnico, el señor **Gilberto Juan José Robles Marmolejos**, Encargado/a de Mantenimiento, colaborador que ha manifestado no encontrarse incurso en situaciones de conflicto de interés que comprometan su imparcialidad, objetividad o independencia en el ejercicio de las funciones asignadas.

MOTIVACIONES DE DERECHO:

CONSIDERANDO: Que sobre los Procedimientos de **Contratación directa sujeta al umbral**, la Ley Núm. 47-25, establece:

(...)

Artículo 67.- Contratación directa sujeta al umbral. La contratación pública directa sujeta al umbral es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados, cuando el valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo establecido para la contratación menor.

Párrafo. - Los reglamentos de aplicación de la presente ley determinarán el procedimiento para realizar las contrataciones de bienes y servicios comunes y estandarizados que se encuentren por debajo del umbral mínimo de contratación menor, garantizando que sea de manera pública y transparente, respetando los principios rectores de la contratación pública que le sean aplicables.

Artículo 68.- Competencia para la organización, gestión y ejecución. La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de selección previstos en los artículos 60, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la presente ley, se distribuirá de la forma siguiente:

(...)

2) Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.

(...)

Artículo 87.- Estudios previos. Todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, de conformidad con lo dispuesto por los reglamentos de aplicación de la presente ley y con las regulaciones especiales aplicables al objeto contractual, los que deben determinar, como mínimo, lo siguiente:

- 1) La necesidad que atender;
- 2) El costo estimado del bien, obra o servicio a contratar, de tal forma que se establezca el presupuesto estimado de la contratación y se identifique la partida presupuestaria a afectar;
- 3) La determinación del tipo de contrato a celebrar, describiendo su objeto y las prestaciones que se espera recibir del proveedor;
- 4) La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación;
- 5) Las garantías requeridas para el procedimiento de selección y para la ejecución del contrato; y
- 6) Los requisitos de calificación que permitan asegurar las condiciones profesionales, técnicas y financieras para satisfacer el objeto contractual.

Artículo 90.- Designación de peritos. Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas.

Párrafo I.- Con excepción del procedimiento de contratación menor, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno (1) legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico, procurando siempre que el número total de peritos sea impar.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto Núm. 52-26 de fecha veintiocho (18) de enero del año del año dos mil veintiséis (2026), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha 2 de enero de 2025, la Dirección General de Contrataciones Públicas.



VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2026, de fecha 30 de enero de 2026, la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

VISTO: El expediente administrativo de la contratación contenido de: Solicitud de Pedido (SOLPED) elaborada por el área requirente, Especificaciones Técnicas y las Bases de Contratación, y Certificación de Existencia de Fondos.

VISTO: El banco de peritos legales, financieros y técnicos de la entidad contratante.

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por el área requirente y de acuerdo con las consideraciones supra indicadas, el Comité ha decidido adoptar las siguientes decisiones:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el expediente administrativo de la necesidad, sometido por el área requirente a la máxima autoridad de EDESUR, vía su Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCP), relativo a la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REMOCIÓN DE ALFOMBRA Y PULIDO DEL PISO, EN OFICINA DE EDESUR DOMINICANA, S.A."**

SEGUNDO: DETERMINAR la modalidad de selección, bajo un procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA SUJETA AL UMBRAL**.

TERCERO: DESIGNAR al señor **Gilberto Juan José Robles Marmolejos**, Encargado/a de Mantenimiento, como perito técnico.

CUARTO: APROBAR, las Especificaciones Técnicas y Bases de la Contratación que regirán el procedimiento para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REMOCIÓN DE ALFOMBRA Y PULIDO DEL PISO, EN OFICINA DE EDESUR DOMINICANA, S.A."**.

QUINTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCP), publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional de Edesur Dominicana, S.A. (EDESUR) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP).

Dictadas estas resoluciones se dio por terminada la sesión, el día, mes y año arriba indicado; en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Laura Ruiz Mejía
Directora de Logística





Jhorlenny Rodríguez Rosario
Directora de Servicios Jurídicos



